



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 061/2024
Tarija, febrero 21 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, para el ingreso directo de bachilleres para la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito está referido al otorgamiento de becas de estudio con ingreso directo de máximo 30 postulantes, 5 para las Facultades en Cercado y 25 beneficiarios para la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes, bachilleres de la gestión 2023.

Que, el objeto del Convenio es establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los estudiantes Bachilleres destacados del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, facilitando a 5 beneficiarios, para el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" en Cercado, con excepción de la Carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados y el ingreso de 25 beneficiarios a la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes. A partir de la suscripción del convenio, se les libera de los exámenes de ingreso o cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que esta exención no libera a los beneficiarios del pago de Aranceles y Valores Universitarios.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar para la presente gestión 2024, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, para el ingreso directo hasta 30 postulantes 5 a las carreras de Cercado, excepto la Carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital y las provincias y 25 a la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes, documentos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Admisiones y Registros, Tesorería, Decanos, FUD y FUL

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c./ VICERR.SGAF.DECANOS.A.INTERNA.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el **Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes** y la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**, bajo la sujeción de los siguientes términos Clausulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES** ubicado en el Municipio de Villa Montes, con domicilio en Barrio Bolivar, carretera antigua a Tarija Km 2, representado legalmente por la **LIC. KAREN SANCHEZ VALVERDE**, con Cédula de Identidad N° 5797343 Tja., quien mediante Acta de Posesión de los ejecutivos de desarrollo de Caraparí y Villa Montes de fecha 30 de mayo de 2021 fue posesionada como Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, facultada para suscribir el presente documento conforme al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 12/2021 del 28 de mayo de 2021 en calidad de Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que en adelante se denominará **G.A.R.G.CH. – V.M.**
2. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)**, representada legalmente por el **M.SC. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara la **UAJMS.**

SEGUNDA. – (MARCO LEGAL)

- 2.1. **Constitución Política del Estado, Art. 82 Parágrafos I, II y III, Art. 299 Parágrafo II, Numeral 2**, establece que el **Estado garantiza el acceso a la educación**, apoyara con la apertura de nuevas carreras a nivel de programas en la ciudad de Villa Montes, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas de salir a estudiar y formarse profesionalmente en otros lugares del país. El **artículo 32 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamento. En su **artículo 33, Parágrafo III. Los Ejecutivos de Desarrollo** de Caraparí y de **Villa Montes ejercerán funciones ejecutivas desconcentradas** al inicio de su mandato por el Ejecutivo Regional de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y normas en vigencia.

TERCERA. – (ANTECEDENTES):

- 3.1. El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, referente en su **artículo 7, Objeto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**, en su numeral 11,





indica, **“Gestionar recursos económicos en beneficio de la Región del Gran Chaco Tarijeño, para lograr en el mediano y largo plazo una economía irrestricta de los habitantes de la Región a la salud, educación, energía, agua, industria, comercio, empleo y condiciones de vida digna”**. En su **artículo 38 atribuciones de las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo** señala en su **numeral 5, Suscribir acuerdo, convenio y contratos para la ejecución de obras y proyectos y la provisión de bienes y servicios en su respectiva jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente Estatuto y las normas vigentes;** Numeral 11, Dirigir las políticas, dirigir y supervisar las labores a su cargo;

3.2. La UAJMS, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO):

Establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los Estudiantes Bachilleres destacados del G.A.R.G.CH. – V.M., facilitando a 5 (cinco) beneficiarios el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho en Cercado, con excepción de la carrera de Medicina, Enfermería y a los





programas autofinanciados y a 25 (veinticinco) beneficiarios a la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes; a partir de la suscripción del convenio se les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que esta exención no libera a los beneficiarios, del pago de Aranceles y Valores Universitarios.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES

- i. Antes de cada inicio de la gestión (de acuerdo a calendario académico), hacer llegar a la U.A.J.M.S. la nómina de estudiantes interesados en profesionalizarse, especificando las carreras a las que deberán ser matriculados, acompañando la fotocopia legalizada de la libreta de sexto de secundaria y fotocopia de carnet de identidad de cada postulante.
- ii. Proporcionar a la UAJMS una lista de estudiantes no mayor a un número de 30 (treinta), que serán los beneficiarios del ingreso libre a la UAJMS mismos que serán seleccionados con un criterio de equidad y mérito académico certificado y distribuidos de la siguiente manera: 5 (cinco) beneficiarios para facultades en Cercado y 25 (veinticinco) beneficiarios para la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes.
- iii. La lista de estudiantes beneficiados enviada al Señor Rector no podrá ser modificada posteriormente.
- iv. Los estudiantes deben ser seleccionados por mecanismos internos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, basándose con carácter prioritario en el mérito académico.
- iv. Acatar fielmente los acuerdos arribados en el presente documento.
- v. Realizar el seguimiento a su proceso de formación y apoyo a los estudiantes para que culminen satisfactoriamente la profesión.
- vi. Los estudiantes favorecidos por este convenio tienen el compromiso de lograr rendimientos académicos eficaces.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

- a) Conceder el Ingreso facilitado a favor de un máximo de 30 (treinta) estudiantes, 5 (cinco) en facultades de Cercado y 25 (veinticinco) para la Facultad de Ciencias Integradas de Villa Montes para iniciar estudios en áreas de conocimiento identificadas como prioritarias que tenga en oferta la UAJMS, a excepción de las mencionadas anteriormente.
- b) No podrán ser considerados dentro de este beneficio, aquellos estudiantes que hayan participado de alguna otra alternativa de admisión de la Universidad.
- c) Solo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la presente gestión (bachilleres de la gestión 2023).
- d) Serán admitidos aquellos estudiantes que certifiquen que han logrado un promedio general de 60 puntos (escala de 0 a 100) correspondientes al 6to de secundaria.
- e) Los estudiantes seleccionados no están liberados de la cancelación de los aranceles y valores universitarios correspondientes a todo trámite requerido.





SEXTA. - (DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN):

Se asigna a la Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la responsabilidad de realizar el seguimiento permanente al proceso de formación de bachilleres que fueron beneficiados con el ingreso libre a la UAJMS y se encuentran realizando su formación profesional, presentando informes semestrales del estado académico de cada uno de ellos, dirigido al Vicerrectorado de la UAJMS, documento que debería permitirle a ambas instancias, analizar el record académico de los estudiantes beneficiados con el acceso libre, durante todo el trayecto de su formación profesional y verificar si estos logran obtener rendimientos y/o resultados académicos satisfactorios.

Por otra parte, el Vicerrector de la UAJMS (a través del/la funcionario/a que designare), en coordinación con la Ejecutiva Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o su representante designado para esta situación, sostendrán una reunión semestral o anual, según corresponda, que les permitirá analizar los records académicos de los estudiantes que se beneficiaron con el acceso libre, solicitando esta información a la DTIC, a fin de evaluar los resultados del Convenio y adoptar las medidas que el caso aconseje.

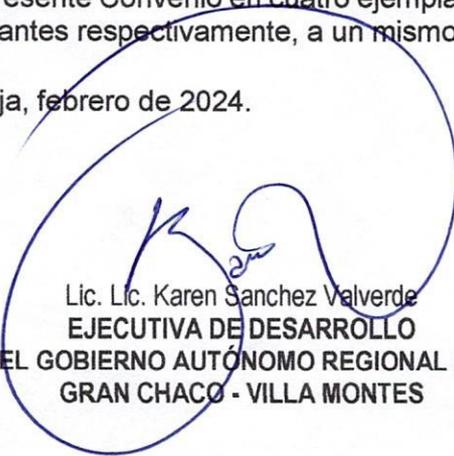
SEPTIMA. - (DE LA VIGENCIA):

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia por esta gestión (2024) a partir de la fecha de suscripción, pudiendo optarse por su renovación en común acuerdo, mediante la firma de un nuevo documento, previo análisis y evaluación de los resultados alcanzados.

OCTAVA. - (CONFORMIDAD):

La UAJMS y el G.A.R.G.CH. – V.M., manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en constancia, firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, dos ejemplares para cada uno de los firmantes respectivamente, a un mismo tenor y al mismo efecto.

Tarija, febrero de 2024.


Lic. Lic. Karen Sanchez Valverde
EJECUTIVA DE DESARROLLO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL
GRAN CHACO - VILLA MONTES


M.Sc. Lic Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAEL SARCHO


Abg. Max Milton Beltrán Chiri
DIRECTOR JURÍDICO
DEL G.A.R.G.CH. - V.M.

